RESOLUCION No. 1042

14 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-TIC-SASI-002-2026

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018,el decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y especialmente el Decreto municipal 0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria Administrativa pretende contratar el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES, ESCANERES E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** en la presente vigencia fiscal.

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es: Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en especial lo señalado dentro de la ley 80 de 1993 y el art 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

3. El valor estimado del presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($213.248.000) INCLUIDO IVA.** suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002305 de fecha 16 de abril de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal (Presupuesto).

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 04 de mayo de 2026 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5

5.) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto y las correspondientes solicitudes de limitación a mypime.

6. Que la Entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente analizadas y respondidas de fondo.

7. Que el presente proceso contractual en consideración de la cuantía, la cual no supera los US$ 125.000 según el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente en la vigencia 2026 el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes

8. Que, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y revisado el buzón de mensajes del proceso en la plataforma electrónica de contratación pública - SECOP II, se encontró que las siguientes empresas radicaron solicitud de limitación de MIPYME.

PROPONENTE INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME	CUMPLE/ NO CUMPLE
FUENTES LUNA LUIS RAFAEL	FUENTES LUNA LUIS RAFAEL	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Territoriales al Municipio de Bucaramanga	• Solicitud de limitación. • Copia de los documentos del contador de la empresa. • Certificación contador limitación a mipymes. • Certificado de existencia y representación legal. • Cedula Representante Legal. • RUT	CUMPLE
CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE	CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Territoriales al Municipio de Bucaramanga	• Certificado de existencia y representación legal. • Cedula Representante Legal. • Copia de los documentos del contador de la empresa. • Solicitud de limitación. • Cedula Representante Legal.	CUMPLE
MULTITINTAS.INK S.A.S	NIÑO SALCEDO LUIS FRANCISCO	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Territoriales al Municipio de Bucaramanga	• Cedula Representante Legal. • Certificado de existencia y representación legal. • Certificación revisor fisca limitación a mipymes. • Solicitud de limitación. • Copia de los documentos del revisor fiscal de la empresa. • RUT	CUMPLE
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ	Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes Nacionales.	• Solicitud de limitación. • Certificado de existencia y representación legal. • RUT • Cedula Representante Legal. • Certificación revisor fisca limitación a mipymes. • Copia de los documentos del revisor fiscal de la empresa.	CUMPLE
TOTAL DE SOLICITUDES VALIDAS				4

9. Así las cosas; una vez revisadas las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido y los documentos aportados para acreditar la condición de MiPymes, se evidenció que CUATRO (4) proponentes interesados cumplen con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no obstante, TRES (3) de dichas solicitudes corresponden a MiPymes Territoriales del Municipio de Bucaramanga, mientras que una (1) solicitud fue presentada para limitación a MiPymes Nacionales; en consecuencia, al cumplirse el número mínimo de solicitudes válidas exigidas por la normativa aplicable para la limitación territorial, la Entidad procederá a limitar el presente proceso de selección a MiPymes Territoriales del Municipio de Bucaramanga.

10. Que de acuerdo a concepto de Colombia compra eficiente **Concepto C- 1824 de 2025** ha señalado lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, y ha precisado que, de todos modos, esta debe justificarse con fundamento en los correspondientes "estudios del sector". Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta en el radicado No.

2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para participar en una convocatoria limitada territorialmente. Esta tesis sigue vigente, puesto que el nuevo contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mantiene la facultad de la Administración para limitar territorialmente la convocatoria teniendo en cuenta el domicilio de ejecución del contrato, lo cual es congruente como el verbo "podrán" del parágrafo primero del artículo 34 de la Ley de Emprendimiento

10. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SA-TIC-SASI-002-2026**, que tiene por objeto**: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES, ESCANERES E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

11. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (...)"*

12. Que en cumplimiento de lo descrito en la norma mencionada en el anterior numeral, se nombrará un comité evaluador conformado por personal de planta y profesionales contratistas idóneos que garanticen la adecuada evaluación, en apego de las normas generales y los requisitos de orden jurídico y técnico descritas en los documentos precontractuales del presente proceso.

13. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección abreviada PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SA-TIC-SASI-002-2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES, ESCANERES E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité asesor evaluador del Proceso de Selección Abreviada No. SA-TIC-SASI-002-2026, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES, ESCANERES E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**" para lo cual se designa a los siguientes funcionarios y contratistas para conformar el comité evaluador con el fin de realizar la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas así:

COMITÉ EVALUADOR		
ROL	**NOMBRE**	**CARGO**
Evaluador Jurídico	MARIA MÓNICA PLATA PRADA	Abogado Secretaría Administrativa.
Evaluador Técnico y de Experiencia	FREDDY ALEXANDER LEÓN NEIRA	Asesor Tic
Apoyo Evaluador Técnico y de Experiencia	HERNANDO GELVEZ DIAZ	Ing. Sistemas Oficina Tic
Evaluador Económico y Financiero	RUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA	Financiera Secretaria Administrativa

PARÁGRAFO 1: El comité evaluador cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, se permite informar a los proponentes y/o interesados que el presente proceso de contratación SE LIMITA a Mipymes Territoriales del Municipio de Bucaramanga y por consiguiente, se recibirá propuesta de toda persona natural, jurídica y/o plural con domicilio en el Municipio de Bucaramanga que cumplan con los requisitos exigidos en la invitación Pública.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previospueden ser consultados en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

14 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Mónica Plata Prada - Abg. CPS SA
Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativa
Proyectó Aspectos Presupuestales: Ruby Carolina Zuluaga – CPS Sec. Administrativa